

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, diciembre veintisiete(27) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha se le informa a la señora Juez, que se recibió vía correo institucional por parte de los demandados memorial a través del cual manifiestan que tienen conocimiento del proceso y se allanan a las pretensiones de la demanda. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
MARIA FERNANDA ESPITIA PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, Diciembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	FILIACIÓN
PROVIDENCIA	AUTO TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE
DEMANDANTE	YULIETH KATERINE TORRADO SÁNCHEZ EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR W.G.T.S.
DEMANDADO	HUMBERTO JOSÉ DAZA CUELLO Y LLENIS RÍOS BOLÍVAR
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2021-00205-00.

Vista la nota secretarial que antecede, y como quiera que se allegó escrito a través del cual los demandados manifiestan que tienen pleno conocimiento del proceso de la referencia, el Despacho dispone tenerlos como notificados por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Asimismo, como quiera que los demandados renunciaron a los términos de ejecutoria, una vez notificado en estado la presente decisión regrésese al despacho para proveer.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ